

**RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO APELACION PROCESO No 2019-1289
INVERSIONES BARRAGAN BARRERA CONTRA OSCAR ORLANDO BEDOYA Y OTROS**

Carolina Castañeda <caritocas.al@gmail.com>

Jue 10/02/2022 8:43 AM

Para: Juzgado 07 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; myriam barrera <barreramyriam@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (457 KB)

REPOSICION Y APELACION JUZGADO 7 - 2019-1289.pdf;

Buenos Días señor Juez

Allego memorial con RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO APELACION PROCESO No 2019-1289

INVERSIONES BARRAGAN BARRERA CONTRA OSCAR ORLANDO BEDOYA Y OTROS

solicito amablemente me sea confirmado su recibido.

Cordialmente

CAROLINA CASTAÑEDA ALVAREZ

CC No 52.443.535 de Bogotá

T.P No 199148 del C.S de la J,

Correo: caritocas.al@gmil.com

CEL: 3107931751

SEÑOR

JUEZ 7 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.S.D

**REF: PROCESO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
ARRENDADO**

No 11001400300720190128900

**INVERSIONES BARRAGÁN BARRERA Y CÍA LTDA
Vs ÓSCAR ORLANDO BEDOYA OTÁLORA Y OTROS**

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO
APELACION**

CAROLINA CASTAÑEDA ÁLVAREZ mayor de edad vecina de Bogotá identificada civil y profesionalmente cómo aparece al pie de mi firma mi calidad de apoderada judicial de **INVERSIONES BARRAGÁN BARRERA Y CÍA LTDA** demandante en el proceso de la referencia con todo respeto me dirijo a su despacho para manifestarle que **REPONGO** su auto de fecha 7 de febrero del 2022 fijado en estado el 8 de febrero del año en curso, en caso de no prosperar la reposición desde ahora le manifiesto al despacho que interpongo **APELACION** contra dicha decisión por las siguientes

RAZONES DE HECHO Y DERECHO

1. Este es un proceso de restitución de inmueble arrendado.
2. El 18 de noviembre del año 2021, su despacho en audiencia ordenó la terminación del proceso y ordenó la entrega del inmueble.
3. El día 5 de diciembre del presente se presentó a su despacho, DEMANDA EJECUTIVA CONTRA LOS DEMANDADOS ÓSCAR BEDOYA OTÁLORA MARTHA LUCÍA OTÁLORA HOYOS, PAOLA ANDREA BEDOYA OTÁLORA Y JOHNNY LUCÍAN RINCÓN.
4. Es de saber que en el proceso de restitución de inmueble existe un embargo contra un vehículo y un apartamento, embargos estos que se encuentran debidamente registrados ante las entidades respectivas.
5. Su despacho, sin verificar que el día 5 de diciembre del año 2021, SE PRESENTÓ EL EJECUTIVO SINGULAR EN CONTRA DE LOS DEMANDADOS YA MENCIONADOS, en auto del 20 de enero del presente año, ordenó el levantamiento de las medidas cautelares, violando con esto el artículo 384 del Código General Del Proceso en su parte que dice a la letra

"7.(...) Las medidas cautelares se levantarán si el demandante no promueve la ejecución en el mismo expediente dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia, para obtener el pago de los cánones adeudados, las costas, perjuicios, o cualquier otra suma derivada del contrato o de la sentencia"

6. sí analiza señor juez, no puede violar dicha norma y nos tenemos que ceñir al debido proceso y al derecho a la defensa, razón por la cual en forma respetuosa **LE SOLICITO DARLE EL TRÁMITE AL EJECUTIVO SINGULAR PRESENTADO A SU DESPACHO EL 5 DE DICIEMBRE DEL 2021, DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL, ES DECIR DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA EJECUTORIA DE LA SENTENCIA COMO LO EXPRESA LA LEY Y NO LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES.**
7. Anexo como prueba el pantallazo donde se demuestra claramente que se presentó la demanda ejecutiva singular el día 5 de diciembre de 2021, aunque era domingo su despacho debió tenerla en cuenta el día hábil siguiente, es decir el día 6 de diciembre del 2021, lo que determina que se presentó a los 12 días hábiles.
8. por lo tanto, le solicito **REVOCAR SUS AUTOS DE FECHA 20 DE ENERO DE 2022 Y 7 DE FEBRERO DE 2022** en donde ordena el levantamiento de medidas cautelares y darle el trámite al **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR PRESENTADO A TIEMPO**
9. Aclaro a este despacho que el envío de la demanda Ejecutiva fue verificado y confirmado vía telefónica con el Doctor Julián funcionario del despacho, si no me equivoco secretario del despacho, y el mismo me aseguró que si había recibido dicha demanda, pero que había pasado desapercibida por motivos de volumen de correos recibidos, aun así, se envió un memorial a su despacho donde se le solicitaba que tuviera en cuenta la demanda ejecutiva presentada el día 5 de diciembre de año 2021 y no diera trámite al levantamiento de medidas cautelares.
10. De la misma manera me permito manifestarle a su despacho que en caso de no revocar su auto de fecha 7 de febrero de 2021, **SOLICITO ME CONCEDA LA APELACIÓN ,YA QUE REPITO Y EN ARAS DE UN DEBIDO PROCESO Y DERECHO A LA DEFENSA DEBE REVOCAR DICHO AUTO, POR VIOLAR NORMAS CONSTITUCIONALES YA QUE EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR FUE PRESENTADO A TIEMPO A SU DESPACHO Y DEBIÓ DARLE EL TRÁMITE RESPECTIVO Y HOY EN DÍA NO PUEDE**

LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES EXISTENTES YA QUE SON LA GARANTÍA PARA EL PAGO DE LOS CÁNONES DE ARRENDAMIENTO tal cual habla el artículo 384 del Código General Del Proceso.

11. De igual manera le solicito señor juez y a consecuencia de no ordenar el levantamiento de las medidas cautelares tampoco ordenar el archivo del proceso.

PRUEBAS

anexo pantallazo del correo electrónico donde demuestra que la demanda ejecutiva singular fue remitida a su despacho el día 5 de diciembre del 2021, del correo de mi poderdante.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en los correos electrónicos

caritocas.al@gmail.com,

barreramyriam@hotmail.com

Anexo:

- pantallazo del correo enviado con la demanda ejecutiva.

Del señor Juez,

Atentamente

CAROLINA CASTAÑEDA ALVAREZ

CC No 52.443.535 de Bogotá

T.P No 199148 del C.S de la J,

Correo: caritocas.al@gmail.com

CEL: 3107931751

ANEXO

Outlook

Compress_50% IMG_20211128_175949... Descargar Imprimir Compartir por correo electrónico Ocultar correo electrónico

Demanda ejecutiva proceso 2 ✓
110014003007 3019 01289

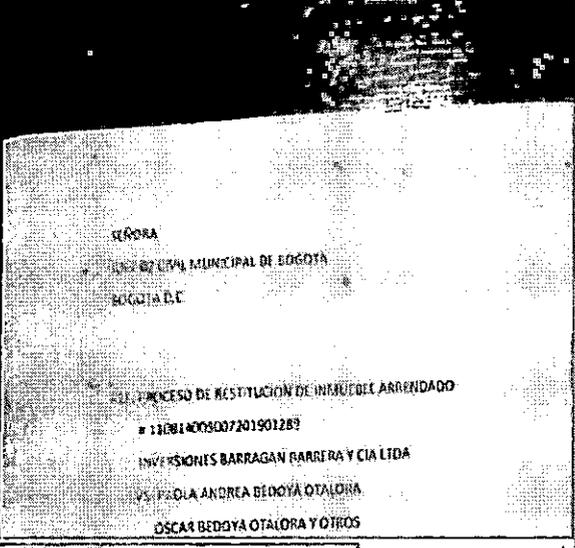
From: myriam barrera
Sent: Sunday, December 5, 2021 5:48:02 PM
To: Juzgado 07 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Subject: Demanda ejecutiva proceso 110014003007 3019 01289

[Get Outlook para Android](#)

Responder | Reenviar

myriam barrera
Get Outlook para A... Dom 5/12/2021 5:48

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows



JUZGADO
07 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
BOGOTÁ D.C.

PROCESO DE RESTITUCION DE INMUEBL ARRENDADO
110014003007201901289
INVERSIONES BARRAGAN BARRERA Y CIA LTDA
VS. PAOLA ANDREA BEDOYA OTALORA
OSCAR BEDOYA OTALORA Y OTROS